

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de febrero de 2024.

No. 17

Folleto Anexo

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

ACUERDO N° 03/EX/01-2024

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL
A MIGRANTES PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024

SIN TEXTO

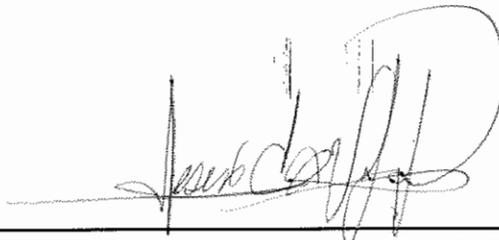
El Lic. Jesús Enrique Valenzuela Peralta, Coordinador General del Consejo Estatal de Población, actuando como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Población, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Séptimo, incisos k) y q), del Acuerdo No. 459, reformado mediante el Acuerdo No. 193/2023, publicados respectivamente el 29 de febrero de 1984 y el 04 de noviembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, hace constar y-----

CERTIFICA

Que de conformidad con el Acta de la Primera Reunión Extraordinaria 2024 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Población de Chihuahua, celebrada el día veintiseis de febrero de 2024, dentro del punto 5 del orden del día, se tomó el siguiente:

ACUERDO 03/EX/01-2024.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Integral a Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días de febrero de dos mil veinticuatro.



Lic. Jesús Enrique Valenzuela Peralta
Coodinador General del Consejo Estatal de Población, en su carácter de
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Población
de Chihuahua

EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TERCERO DEL ACUERDO NO. 459, PUBLICADO EL 29 DE FEBRERO DE 1984 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y REFORMADO MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 193/2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2023; Y 3, 4, 7 Y 9 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y APOYO A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN 2022-2027, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA, Y

CONSIDERANDO

La asistencia social constituye una de las prioridades para la presente administración estatal, al establecer acciones que impulsen una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, desigualdad y la exclusión social, cambiando el paradigma de asistencialismo a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de personas en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de disminuir las brechas sociales mediante un enfoque de derechos humanos, económicos, políticos y sociales, impulsando además acciones preventivas y de protección de los derechos de trabajo comunitario, de alimentación, de capacitación para la vida, de desarrollo humano y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

En ese mismo tenor, la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua, cuyo objeto consiste en proteger y apoyar a las personas migrantes y sus familias que se encuentren o transiten por el territorio estatal, establece en su artículo 7 que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación en cita. Igualmente, el artículo 9 de la ley en cita, dispone como atribución de los entes públicos, particularmente los ubicados en la zona fronteriza, las de prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores público, social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social y, en general, de atención y apoyo a migrantes y sus familias; promover y fomentar la operación de albergues o establecimientos públicos y privados de atención y apoyo a migrantes y sus familias; proporcionar alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido, asistencia jurídica y de orientación social, entre otros.

Ahora bien, los impactos generados a las poblaciones en contextos de movilidad humana de las políticas y los programas emergentes de remoción por cuestiones sanitarias, han cambiado la composición de los flujos, densidad, destinos y rutas migratorias que se habían seguido de manera tradicional, así como los procesos de recepción, condiciones y postergación en los tiempos de estancia en los albergues y espacios de acogida en el Estado. Para las personas en movilidad, que tienen por intención solicitar protección internacional en Estados Unidos, la pandemia ha significado

el cierre virtual, parcial y total de la frontera, convirtiendo los municipios fronterizos del estado, en zonas de espera o atrapamiento, y en muchos de los casos, con situaciones migratorias irregulares en México, por lo que en consecuencia, las personas se han concentrado en estos municipios, incrementando una mayor demanda en servicios de asistencia social y humanitaria, lo que hace necesaria la procuración y ejercicio de recursos para la apertura, acondicionamiento, equipamiento, fortalecimiento y continuidad en la operación de albergues y espacios de acogida para personas migrantes en la entidad.

Ante ello, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, expedido mediante el Decreto LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O., publicado el 30 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, se contempla el Programa 1S046A1 "Apoyo Integral a Migrantes", a cargo del Consejo Estatal de Población, con el objeto de realizar acciones de coordinación migratoria y ofrecer asesorías en diversas materias, dirigidas a la población migrante y en situación de movilidad humana, con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, así como el ejercicio y protección de sus derechos.

Así, las presentes reglas tienen por objeto normar la operación del referido programa presupuestal, de conformidad con el Eje 1 *Salud, desarrollo humano e identidad de Chihuahua*, del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, *mejorar las condiciones sociales y reducir las brechas de desigualdad, al fortalecer el acceso a los derechos sociales, con énfasis en salud, educación y deporte, para lograr un sólo Chihuahua orgulloso de sus raíces e identidad cultural, mediante la estrategia de mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, riesgo social y marginación, conforme a la línea de acción consistente en mejorar y fortalecer los apoyos gubernamentales para la población en situación de vulnerabilidad, riesgo social y marginación.*

Las presentes Reglas de Operación encuentran sustento también en el Tema 2 del Eje 1, *Fortalecimiento comunitario y participación ciudadana*, que busca fortalecer los mecanismos de vinculación y participación de la sociedad civil en beneficio de los sujetos prioritarios para su desarrollo integral, para lo cual prevé la línea de acción consistente en "Impulsar programas y acciones de las organizaciones civiles que promuevan el bienestar de las personas o grupos en condición de vulnerabilidad, así como apoyar y fomentar la profesionalización y sustentabilidad de las organizaciones de sociedad civil".

Finalmente, es necesario referir que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, señalan las formalidades que los programas, proyectos y servicios de asistencia social deben contener. El artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social y Humano precisa que la distribución y aplicación de los recursos con los que se financiarán los programas y proyectos, se basará en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, cantidad, calidad, cobertura e impacto, cumpliendo con los principios y objetivos establecidos, de igual manera en su artículo 31, para efectos de su vigencia hace obligatorio publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

De esta manera, con el objeto de dar cumplimiento a lo anteriormente referido, se tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Integral a Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar redactadas de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SECCIÓN 1. Introducción.

El Programa de Apoyo Integral a Migrantes surge a partir de una adhesión en 2001 al Acuerdo de Creación del Consejo Estatal de Población, como una acción emergente ante las directrices de seguridad hemisférica y regional a partir de los hechos acontecidos en Estados Unidos, el 11 de septiembre de ese mismo año, anticipando la recepción en masa de personas connacionales repatriadas. A finales del año 2018, el cierre virtual de la frontera con Estados Unidos a personas solicitantes de protección internacional representó un desafío sin precedentes para los gobiernos locales de México en atención humanitaria, no solo de personas mexicanas, sino también de personas extranjeras que quedaron en una situación de atrapamiento en las ciudades fronterizas mexicanas que se vieron forzadas a permanecer en territorio nacional a esperar la recepción de sus casos por la autoridad migratoria de aquel país. Si bien la migración se refiere a los cambios de residencia habitual de las personas desde un lugar a otro, cruzando límites geográficos, administrativos del territorio nacional o internacional, en los años posteriores se añadieron elementos complejos y macroestructurales que replantearon los flujos migratorios tradicionales en la región, ya sea por su composición, origen e intensidad de los mismos, representando un reto mayor devenido de la política migratoria de Estados Unidos, que paulatinamente transitó de un cierre virtual, a un cierre total de sus fronteras para personas solicitantes de protección en aquel país.

A partir de 2019, Chihuahua y otras entidades de la República, fueron receptoras de flujos de norte a sur, en virtud de acciones emergentes y programas de espera, retorno, remoción o expulsión de personas mexicanas y no mexicanas desde Estados Unidos. Como estrategias de espera y retorno con posibilidad de tener acercamiento con autoridades migratorias estadounidenses, se planteó un sistema de listados de ingreso a aquel país desde las ciudades fronterizas de México, al que denominaron *metering list* a finales de 2018; en un segundo momento, a través de la firma de un acuerdo bilateral, se implementó en 2019, el *Migrant Protection Protocols to Remain in México - Quédate en México* para no mexicanos, que incluía a personas hispanoparlantes de países como Honduras, Guatemala, Cuba, Nicaragua, El Salvador, Ecuador, Venezuela, Colombia, Perú, República Dominicana, Bolivia y Costa Rica, además de incluir a personas no hispanoparlantes nacidas en Brasil y en menor medida, originarios de Haití, Belice, El Congo, Portugal, Holanda, Hong Kong, Egipto, Pakistán, Gabón, Guinea, entre otros, significando el procesamiento de 81 mil 500 personas de marzo de 2019 hasta agosto de 2022 a lo largo de la frontera norte, de las cuales, 19 mil 113 han

sido procesadas en las cortes de inmigración de El Paso, Texas¹ y de igual manera, retornadas a México por el municipio de Juárez y por el poblado de Puerto Palomas, en el municipio de Ascensión.

A consecuencia de la pandemia global por el virus SARS-COV-2, el Ejecutivo Federal de Estados Unidos a través de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades –CDC, por sus siglas en inglés-, declaró la activación del Título 42, del Código 269, en marzo de 2020, en materia de salud pública y bienestar para la prevención de enfermedades. En este sentido, los CDC lograron determinar que el SARS-COV-2 era una amenaza para la salud pública, y con el respaldo del poder ejecutivo, prohibieron de manera indefinida, el ingreso al país de personas no ciudadanas, para evitar riesgos mayores. Esto ha significado que las personas migrantes no reciban un procedimiento administrativo migratorio y una orden formal de deportación, sino que, la autoridad migratoria, tomó razón de datos biométricos de personas en movilidad, en un procedimiento no mayor a tres horas, siendo internados o retornados por el último país de tránsito -en este caso, México-. En un principio, se retornó a mexicanos y centroamericanos, y después, a personas caribeñas y no hispanoparlantes de América, hasta la culminación de la medida en mayo 11 de 2023, se ha documentado que, del mes de marzo de 2020 a marzo de 2023, han ocurrido 2 millones 778 mil 559 expulsiones de la frontera suroeste de Estados Unidos (EE.UU.) a México.

Tan sólo en el año fiscal de 2023 -que comienza en el mes de octubre de 2022 a octubre de 2023 en EE.UU.-, el Sector de El Paso, Texas de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, se llevaron a cabo, 482 mil 088 encuentros de Patrulla Fronteriza, de los cuales, 155 mil 338 resultaron ser expulsiones por Título 42, referido anteriormente, y 326 mil 750 expulsiones por Título 8², el cual, implica que las personas que ingresen al país de forma ilegal, podrán enfrentar deportaciones de manera expedita (o acelerada), además, podrán ser procesadas penalmente si intentan ingresar nuevamente. Aunque el fin de la medida sanitaria haya acabado durante el primer trimestre de 2023, no significó un decremento en los ingresos irregulares a Estados Unidos por la frontera suroeste. Tanto en los encuentros por Título 42 como por Título 8, México, es la nacionalidad predominante en incidencias, con 149 mil 664 encuentros, seguido de personas originarias de Venezuela, con 86 mil 615 encuentros, 52 mil 812 encuentros con personas de personas originarias de Guatemala y en cuarto lugar, se ubican las personas nacidas en Colombia, con 43 mil 384 encuentros. En lo que respecta al año fiscal 2024, las estadísticas presentadas en el portal de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, han reportado que, durante el primer bimestre, el Sector de El Paso, Texas, de Patrulla Fronteriza, se han llevado a cabo 44 mil 512 encuentros con Patrulla Fronteriza, en donde México sigue encabezando la mayor reincidencia con 12 mil 590 encuentros, seguido de los connacionales originarios de Guatemala, con 8 mil 513 encuentros,

¹ <https://trac.syr.edu/phptools/immigration/mpp/>

² El Título 8, a diferencia del Título 42, es un corpus legal que cubre leyes de inmigración, incluida la figura de asilo, refugio y la expedición de visas para la estancia regular en Estados Unidos. En lo referente al tema de deportaciones, Título 8, es un mecanismo consistente en el procesamiento de personas migrantes que ingresan de manera irregular a ese país y son sometidas a procedimientos de expulsión, bajo un mecanismo denominado *remoción acelerada*. También, es de destacar que, bajo Título 8, los múltiples ingresos irregulares a Estados Unidos, por un puerto no autorizado de una persona, implican un récord criminal y sanciones de tipo penal para la persona implicada, y que además, se establecen años de castigo, que impiden a las personas involucradas, solicitar cualquier recurso de protección o visado.

posteriormente, las personas originarias de Honduras tuvieron una incidencia de 2 mil 280 encuentros y El Salvador con 1 mil 512 encuentros.³

Además, es de destacar que, desde 2019, la columna vertebral de los apoyos humanitarios y asistencia social a las personas en situación de movilidad tanto repatriadas, retornadas o expulsadas y en tránsito, ha sido el que hemos denominado Sistema de Albergues y Espacios de Acogida para Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua -SIAEM- que ha brindado alojamiento y atención en emergencias a las personas migrantes en la entidad. Al día de hoy, el Programa de Apoyo Integral a Migrantes (PAM) colabora de manera activa con 25 espacios instalados en los municipios de Ascensión, Chihuahua, Juárez y Ojinaga, con una capacidad máxima de recepción de hasta 3 mil personas, siendo un esfuerzo sumamente importante para la atención de flujos mixtos. Estos espacios en su mayoría, son coordinados por grupos de fe de diferentes denominaciones, organizaciones de la sociedad civil y colectivos, que han consolidado una red de asistencia regional y han albergado a una población inconmensurable, siendo un aliado estratégico en la atención.

Lo anteriormente descrito, refiere a modo de síntesis, la pertinencia en la ejecución de recursos públicos en atención al fenómeno migratorio en la región, siendo el presente programa presupuestario, una respuesta del gobierno estatal a los impactos de las políticas y acuerdos bilaterales en materia de atención a personas en movilidad, ya sea a través de la atención directa o a partir de apoyos sociales dirigidos a instancias que brindan alojamiento y protección a las personas migrantes. De esta manera, el Programa de Apoyo Integral a Migrantes, tiene cobertura estatal, e instala en el municipio de Juárez, a partir del año 2019, el Centro de Atención Integral a Migrantes (CAIM), siendo éste, una unidad administrativa a modo de *cluster* de servicios integrales diversos, brindados de manera directa e indirecta a la población en movilidad. En esta oficina, es donde se definen las directrices para la dispersión de apoyos sociales, las gestiones administrativas para su ejecución, la valoración de actores susceptibles a recibir estos apoyos, así como el seguimiento en las solicitudes.

De igual manera, las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo Integral a Migrantes, permitirían llevar a cabo acciones coordinadas con organismos de gobierno y organizaciones de sociedad civil de los municipios y localidades de la entidad, para brindar una serie de respuestas humanitarias a contingencias y coyunturas sociales derivadas a la movilidad humana, a efecto de reducir situaciones de riesgo que impactan en la seguridad, salud y alimentación de las personas migrantes.

³ <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-land-border-encounters-by-component>

1.1. Glosario de Términos.

- I. ACOI: Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, en la Ejecución de Apoyos Sociales, dirigidos a Instancias que brindan Asistencia y Protección a las Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua.
- II. ACOI-AEM: Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, para la Atención a Emergencias, en la ejecución de Apoyos Sociales en Especie, dirigidos a Instancias que brindan Atención y Protección a las Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua.
- III. APE: Administración Pública Estatal.
- IV. APSOPAM: Apoyos Sociales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes.
- V. ASEIAPEM: Apoyos Sociales en Especie, dirigidos a Instancias que brindan Asistencia y Protección a las Personas Migrantes en el estado de Chihuahua.
- VI. CASAS: Carta de Solicitud de Apoyos Sociales en insumos y consumibles para operación y apoyos sociales para infraestructura y equipamiento.
- VII. CAIM: Centro de Atención Integral a Migrantes, área de atención directa a personas usuarias, instalado en el Municipio de Juárez.
- VIII. COESPO: Consejo Estatal de Población.
- IX. COESPAM: Consejo Estatal de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias, es un órgano de consulta en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones que se establezcan en materia de protección y atención a migrantes, que actúa con fundamento en la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua.
- X. FOLIF: Formato de Lista Física de Personas Usuarias Indirectas de los Apoyos Sociales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes.
- XI. FUNEAP: Formato Único para la Entrega de Apoyos Sociales Directos del Programa de Apoyo Integral a Migrantes.
- XII. FRIPAH-SIAEM: Formato de Registro para la Integración del Padrón de Activos Humanitarios que constituyen el Sistema de Albergues y Espacios de Acogida de Personas Migrantes y en Movilidad.
- XIII. IVAEM: Instrumento de Valoración para Entrevistas a Personas en Movilidad, que arroja indicadores de vulneración, potencial y/o activa de la población migrante. Éstos, se asocian a los orígenes o consecuencias del desplazamiento. Se trata de un instrumento que se implementa por las áreas de trabajo social o legales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes del COESPO.

- XIV.** Ley: Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua.
- XV.** Migración: Fenómeno que implica un movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual. Puede realizarse a través de una división administrativa dentro del mismo Estado-Nación, o al cruzar una frontera internacional.
- XVI.** Migrante: De acuerdo a lo establecido en la Ley, es la persona que llega o transita de un País, Estado o Municipio a otro, diferente al de su lugar de origen, para establecerse en él, temporal o definitivamente, por razones de carácter político, social, religioso, económico, ambiental o cultural, entre otros.
- XVII.** MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.
- XVIII.** Movilidad Humana: Es la categoría de análisis que abarca las diferentes modalidades en que pueden desplazarse las personas. Comprende un espectro ampliado de desplazamientos que los asumidos en la categoría migración, y se caracteriza, por centrarse en el sujeto y su vivencia durante el fenómeno migratorio, ya sea que el desplazamiento sea voluntario o forzado.
- XIX.** PAM: Programa de Apoyo Integral a Migrantes.
- XX.** Persona Usuaria: Persona que recibe algún servicio dentro del PAM, y sea posiblemente solicitante de algún Apoyo Social.
- XXI.** SIAEM: Sistema de Albergues y Espacios de Acogida para Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua, de los cuales, el COESPO a través del PAM, reconoce y acredita como aliados en el alojamiento y protección a personas en movilidad humana.
- XXII.** ROP: las presentes Reglas de Operación.
- XXIII.** UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa o Instancia Ejecutora.
- XXIV.** UMA: Unidades de Medida y Actualización en su valor diario, vigentes durante el año fiscal en curso.
- XXV.** Vulnerabilidades Acentuadas: Conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con problemáticas determinadas como el abandono, maltrato, violencia, baja escolaridad, deserción escolar, pocos o nulos vínculos institucionales o redes de apoyo, personas sujetas a distintas modalidades de explotación, como pueden ser, víctimas de trata en diferentes modalidades y tráfico de personas, o cuyos derechos han sido vulnerados a través de la discriminación por distintos factores.

SECCIÓN 2. OBJETIVOS Y ALCANCES.

2.1 Objetivos.

2.1.1 Objetivo General.

De acuerdo a lo referido en la Matriz de Indicadores para Resultados autorizada para el ejercicio fiscal 2024 del Programa de Apoyo Integral a Migrantes, éste tiene como propósito que las personas migrantes y en situación de movilidad en el Estado de Chihuahua gocen de condiciones adecuadas que favorezcan el ejercicio pleno de sus derechos vinculados a la migración, brindando atención a 11 mil 200 mujeres y 16 mil 800 hombres, dando un total de 28 mil personas migrantes en atención durante el ejercicio fiscal 2024.

2.1.2 Objetivos Específicos.

Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- a) Brindar servicios integrales de asesoría en materia migratoria a personas en situación de movilidad humana, con vulnerabilidades acentuadas, en riesgo social y marginación, mediante la integración del Padrón de Registro de Personas en Situación de Movilidad para el Estado de Chihuahua.
- b) Realizar acciones para la promoción y ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes y en situación de movilidad humana, a través de campañas de difusión y acciones formativas.
- c) Proporcionar apoyos sociales a instancias que otorgan asistencia y protección a personas migrantes, a través de solicitudes de apoyo para operación, servicios, mantenimiento, dotación de consumibles y solicitudes de apoyo para infraestructura, equipamiento, así como rehabilitaciones menores de espacios.
- d) Brindar apoyos sociales directos a personas migrantes y en situación de movilidad humana en materia de traslados, educación, salud, consumibles, apoyos emergentes en especie y vestido.

2.2 Población potencial y objetivo.

2.2.1 Población Potencial.

La población potencial del Programa es la población migrante y en situación de movilidad.

2.2.2 Población objetivo.

La población objetivo del Programa es la población migrante y en situación de movilidad con la capacidad institucional de atender.

2.3 Cobertura Geográfica.

El Programa Presupuestario del PAM es de cobertura estatal. Asimismo, atiende solicitudes de chihuahuenses al interior de la República Mexicana y en el exterior.

SECCIÓN 3. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Características de los Apoyos y Servicios.

El presente Programa Presupuestario cuenta con un subsidio destinado a apoyos sociales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes que, en lo general, se identificarán como APSOPAM, siendo éstos dirigidos a personas usuarias migrantes de los servicios que ofrece el Programa, así como a organizaciones de la sociedad civil, colectivos y actores humanitarios que brindan atención, asistencia humanitaria y protección a las personas en situación de movilidad (ASEIAPEM).

Los APSOPAM obedecen a los principios de igualdad de derechos humanos y género, al interés superior de niños, niñas y adolescentes, mujeres lactantes y embarazadas, así como la preservación de las unidades familiares y la reunificación de las mismas.

Así mismo, las personas interesadas en solicitar APSOPAM o cualquiera de los servicios proporcionados por el PAM o sus aliados estratégicos instalados en CAIM, podrán realizarlo de manera presencial en las Oficinas del COESPO, ubicadas los municipios de Juárez, en avenida Francisco Villa no. 9, segundo piso de la Unidad Administrativa "Todos Somos Mexicanos", Colonia Centro, C.P. 32000; y en Chihuahua, en calle 3A no. 2014, colonia Centro, C.P. 31000, donde se realizará un registro administrativo en el módulo de atención. Este registro se vincula al Componente *C01 Servicios Integrales de Asesoría en Materia Migratoria* de la Matriz de Indicadores de Resultados, en la actividad *C102 Recepción de solicitudes de atención integral a personas migrantes y en situación de movilidad humana*, iniciando el curso de acción de las solicitudes de servicios, así como de las solicitudes de APSOPAM disponibles, tanto para personas migrantes, como de aquellas dirigidas a organizaciones, colectivos y actores que brindan asistencia y protección a personas en contextos de movilidad humana en la entidad, cumpliendo así, con la gestión e integración del Padrón de Usuarios de Servicios Integrales y Beneficiarios de APSOPAM, que se refleja en la actividad *C0103 Gestión del Padrón de Registro de Personas en Situación de Movilidad Humana*.

De acuerdo a lo anterior, los servicios proporcionados por el PAM, son los siguientes: vinculación a empleo; asesoría legal migratoria; canalización a servicios de la Administración Pública Estatal; vinculación a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; canalización a organismos de sociedad civil local y organismos internacionales de asistencia y protección; referencia a consulados y embajadas; orientación integral; servicio de comedor; vinculación a albergues y espacios de acogida; expedición de documentos; asistencia integral en el uso de la aplicación CBP One; internet; servicios hidrosanitarios; atención psicosocial; apoyos sociales de aliados estratégicos; traslados terrestres intra urbanos y; dispersión de Apoyos Sociales Directos en Especie dirigidos a personas usuarias e

instituciones que coadyuvan a brindar atención y asistencia humanitaria a las personas migrantes, y que en virtud de estos apoyos, se desarrollan las presentes Reglas de Operación.

Los APSOPAM, población objetivo, concepto, la descripción general, modalidad, número máximo de solicitudes a presentar por persona usuaria, organización o colectivo, el monto total de los apoyos y los plazos en que se puede proporcionar el apoyo en especie, son los siguientes:

3.1.1 ASTREM: Apoyos Sociales Directos para Traslados, Repatriación y Movilidad Humana

Los ASTREM se encuentran alineados al componente *CO4 Apoyos Sociales directos a personas migrantes y en situación de movilidad humana otorgados*, en la MIR.

Las solicitudes para este apoyo se realizan de manera directa por las personas usuarias, sin la intermediación de organizaciones, colectivos, órganos de gobierno, fundaciones o terceras personas de interés al Apoyo.

La siguiente tabla describe las distintas modalidades de ASTREM, el monto máximo por el que se puede solicitar cada una, así como el plazo de respuesta por parte del PAM, los plazos para informar sobre errores u omisiones en la documentación y subsanar los mismos, así como la vigencia que tendrá la resolución de la autoridad.

Concepto	Descripción	Modalidad del APSOPAM	Número máximo de solicitudes a presentar por persona usuaria	Monto total del apoyo en especie	Plazos para otorgar el apoyo
ASTREM-1	Traslados de chihuahuenses en repatriación o internación a México desde Estados Unidos, que se encuentren en territorio mexicano a cualquiera de los municipios del interior de la entidad. Traslados terrestres de personas mexicanas y no mexicanas en situación de movilidad humana, con vulnerabilidades acentuadas, quienes por situaciones de seguridad y protección, deseen trasladarse con sus redes de	En especie.	Apoyo único.	El monto del ASTREM-1 no excederá al valor diario de 22 UMA.	El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de dos días hábiles. En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. El

	<p>apoyo al interior de territorio nacional.⁴</p> <p>Se plantea la revisión del caso, a través de una entrevista de valoración, utilizando el Anexo 2. IVAEM, y en caso de ser la resolución positiva, se llenará el Anexo 1.1 FUNEAP.</p>				<p>usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a cinco días hábiles.</p>
ASTREM-2	<p>Traslado de restos fúnebres de personas nacidas en la entidad, desde el interior de México y de la frontera con Estados Unidos, hasta cualquier municipio de la entidad.</p> <p>Se plantea la revisión del caso, a través de una entrevista de valoración, utilizando el Anexo 2. IVAEM, y en caso de ser la resolución positiva, se llenará el Anexo 1.1 FUNEAP.</p>	En especie.	Apoyo único.	El monto del ASTREM-2 en esta modalidad no excederá al valor diario de 250 UMA.	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de tres días hábiles.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a tres días hábiles.</p>

⁴ Este concepto de Apoyo, además de estar sujeto a la disponibilidad presupuestaria y vulnerabilidades identificadas, también dependerá de la disponibilidad de boletos, fechas de viaje abiertas y la oferta en rutas terrestres a los destinos que las personas usuarias puedan solicitar en particular.

<p>ASTREM-3</p>	<p>Traslados dentro de la ciudad en la que se encuentra el solicitante, para la atención en servicios de asistencia y protección (vinculación a los servicios de procuración e impartición de justicia, actos de registro civil, atención en salud, albergues, o con aliados estratégicos de asistencia humanitaria).</p> <p>Se plantea la revisión del caso, a través de una entrevista de valoración, utilizando el Anexo 2.IVAEM, y en caso de ser la resolución positiva, se llenará el Anexo 1.1 FUNEAP, siempre y cuando, el Apoyo sea igual al valor diario a 3 UMA.</p>	<p>En especie.</p>	<p>Apoyo único.</p>	<p>El monto del ASTREM-3 en esta modalidad, no excederá al valor diario de 3 UMA.</p>	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de un día hábil.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a un día hábil.</p>
-----------------	---	--------------------	---------------------	---	--

3.1.2 ASTREM-DDHH: Apoyos Sociales Directos para Traslados, Repatriación y Movilidad Humana, para la Promoción y Ejercicio de los Derechos Humanos.

Este apoyo de traslado corresponde al Componente C02 *Acciones afirmativas para la promoción y ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes*, en su actividad C0202 *Organización de foros y eventos para la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes*, de la MIR.

Esta modalidad de apoyo social, puede ser solicitada por colectivos, organizaciones de la sociedad civil, financiadoras, instancias académicas y organismos públicos.

La siguiente tabla describe los Apoyos Sociales para Traslados, Repatriación y Movilidad Humana, para la promoción y ejercicio de los derechos humanos, el monto máximo por el que se puede solicitar, los plazos para informar sobre errores u omisiones en la documentación y subsanar los mismos, así como la vigencia que tendrá la resolución de la autoridad.

Concepto	Descripción	Modalidad del APSOPAM	Número máximo de solicitudes a presentar por actor	Monto total del apoyo en especie	Plazos para otorgar el apoyo
<p>Apoyos Sociales para Traslados, Repatriación y Movilidad Humana, para la promoción y ejercicio de los derechos humanos. (ASTREM-DDHH)</p>	<p>Esta modalidad, es dirigida a organizaciones, colectivos, órganos de gobierno e instancias que apoyan a las personas migrantes, a través de acciones afirmativas, formativas y culturales que promueven los derechos humanos de las personas en movilidad.</p> <p>Los siguientes tópicos, forman parte de esta modalidad de apoyo social, e implican traslados masivos de personas migrantes en los siguientes trayectos al interior de la entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Al interior del estado, en caso de contingencia sanitaria, climática o social, donde la vida corra peligro en caso de no ocurrir un traslado; II. Asistencia a actividades formativas, conmemorativas y culturales, alusivas a la promoción y defensa de los derechos humanos; III. Jornadas de vacunación y ferias de salud; y IV. Jornadas consulares, de empleo o de inclusión social. 	En especie.	7 solicitudes al año.	El monto por cada Apoyo, no excederá al valor diario de 80 UMA.	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, a partir de que el actor solicitante haya entregado por escrito y de manera presencial el Oficio de Solicitud, así como ficha técnica del evento en las Oficinas de COESPO / CAIM, será de tres días hábiles.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar APSOPAM en modalidad ASTREM-DDHH, el plazo para prevenir al solicitante, será de un día hábil. La organización o colectivo deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a siete días hábiles a partir de la recepción en físico y sin observaciones a dicha Solicitud.</p>

3.1.3 ASEIAPEM: Apoyos Sociales en Especie, dirigidos a Instancias que brindan Asistencia y Protección a las Personas en Movilidad

Estos apoyos se alinean al Componente C03, *Apoyos sociales a instancias de asistencia y protección a personas migrantes*, y corresponden a la actividad C0301 *Recepción de solicitudes de apoyos para operación, equipamiento y/o infraestructura*, de la MIR.

Se incluyen dos modalidades y se atienden a través de solicitudes realizadas por actores sociales, organizaciones de sociedad civil, colectivos, grupos organizados, fundaciones y organismos que brindan atención, asistencia humanitaria y protección a personas en situación de movilidad humana, es decir, albergues y espacios de acogida.

Las siguientes tabla describen las distintas modalidades de ASEIAPEM, el monto máximo por el que se puede solicitar cada una, así como el plazo de respuesta por parte del PAM, los plazos para informar sobre errores u omisiones en la documentación y subsanar los mismos, así como la vigencia que tendrá la resolución de la autoridad.

I. APSOICO: Apoyos Sociales en Insumos y Consumibles para Operación.

Descripción	Modalidad del APSOPAM	Número máximo de solicitudes a presentar por actor	Monto total del apoyo en especie	Plazos para otorgar el apoyo
APSOICO-1 Pago de servicios básicos: agua, electricidad ⁵ , suministro de gas LP, gas natural, pago de servicios de fumigación, servicios de sanitización, pago de servicios de internet y telefonía ⁶ a nombre de la organización o colectivo.	En especie.	2 solicitudes al año.	El monto total de cada Apoyo, no excederá al valor diario de 47 UMA.	El plazo que tendrá Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de apoyo presentada en físico en las Oficinas de COESPO / CAIM, será de quince días hábiles. En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar Apoyos Sociales, el plazo para prevenir al solicitante

⁵ El pago de servicios como agua y luz, están condicionados a cubrirse, siempre y cuando, presenten como máximo, dos meses de adeudo. En caso que sean tres meses o más en los que no se haya realizado el pago de derechos de dichos servicios, la solicitud será improcedente, incluso, si el monto total del apoyo social pudiera cubrir parcialmente el adeudo.

⁶ El pago de servicio de internet y telefonía, se podrá cubrir, si es la primera vez que se contrata el servicio o tenga un mes de adeudo. En caso de tener más de un mes de adeudo, la solicitud será improcedente.

				<p>será de un día hábil. La organización deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>
<p>APSOICO-2 Consumibles: alimentos, artículos de higiene personal, de limpieza, artículos para botiquín, productos de maternidad y primera infancia, papelería, material didáctico, etcétera.</p>	<p>En especie.</p>	<p>6 Solicitudes al año, según la población usuaria y suficiencia presupuestaria del PAM.</p>	<p>El monto total de cada Apoyo, no excederá al valor diario de 140 UMA.</p>	<p>El plazo que tendrá Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de apoyo presentada en físico en las Oficinas de COESPO / CAIM, será de quince días hábiles.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar Apoyos Sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. La organización deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>

II. APSOINE: Apoyos Sociales para Infraestructura y Equipamiento.

Descripción	Modalidad del APSOPAM	Número máximo de solicitudes a presentar por actor	Monto total del apoyo en especie	Plazos para otorgar el apoyo
<p>APSOINE-1: Infraestructura, habilitaciones mínimas, remozamiento de áreas (instalaciones eléctricas, remozamiento de paredes, seguridad perimetral, ventanas, desagüe, filtros de agua, etcétera).</p>	<p>En especie.</p>	<p>1 Solicitud al año.</p>	<p>El monto total del Apoyo, no excederá al valor diario de 369 UMA.</p>	<p>El plazo que tendrá Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de apoyo presentada en físico en las Oficinas de COESPO / CAIM, será de quince días hábiles.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar Apoyos Sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. La organización deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>

<p>APSOINE-2: Equipamiento y mobiliario (estantes, equipo para el almacenamiento de agua y gas, cámaras de vigilancia, mobiliario para cocina, habitaciones y demás áreas comunes, equipo contra incendios, reparación, mantenimiento y adquisición de equipos de cómputo, instalaciones hidrosanitarias, reparaciones menores, etcétera).</p>	<p>En especie.</p>	<p>1 Solicitud al año.</p>	<p>El monto total del Apoyo, no excederá al valor diario de 185 UMA.</p>	<p>El plazo que tendrá Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de apoyo presentada en físico en las Oficinas de COESPO / CAIM, será de quince días hábiles.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar Apoyos Sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. La organización deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>
--	--------------------	----------------------------	--	---

3.1.4 ASDIEDDHH: Apoyos Sociales Directos en Especie, para la promoción de los derechos y ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes

Los ASDIEDDHH se alinean con el Componente C04 *Apoyos sociales directos a personas migrantes y en situación de movilidad*, de la MIR.

Los ASDIEDDHH deben ser solicitados de manera directa por las personas usuarias, sin la intermediación de colectivos, organizaciones de sociedad civil o personas terceras ajenas al apoyo a brindarse. Los ASDIEDDHH se otorgan previa solicitud expresa por la persona interesada, y la autorización de este recurso, está sujeto a la suficiencia presupuestaria, y la valoración de criterios de vulnerabilidad, a través de la implementación del Instrumento de Valoración para Entrevistas a Personas en Movilidad (Anexo 2) a la persona solicitante, cuando el monto del APSOPAM, en esta modalidad, sea mayor o igual al valor diario de 4 UMA.

La siguiente tabla describe las distintas modalidades de ASDIEDDHH, el monto máximo por el que se puede solicitar cada una, así como el plazo de respuesta por parte del PAM, los plazos para

informar sobre errores u omisiones en la documentación y subsanar los mismos, así como la vigencia que tendrá la resolución de la autoridad.

Concepto	Descripción	Modalidad del APSOPAM	Número máximo de solicitudes a presentar por persona	Monto total del apoyo en especie	Plazos para otorgar el apoyo
Educación	<p>Esta modalidad de apoyo, se solicita expresamente por las personas usuarias de manera directa al personal del PAM.</p> <p>El Apoyo puede constar de útiles escolares, colegiaturas, uniformes, papelería, libros, y en su caso, pago por concepto de trámites para la revalidación o equivalencia de estudios, a personas migrantes con vulnerabilidades acentuadas, en situación de pobreza extrema, sin redes de apoyo o que no puedan valerse por sus propios medios.</p> <p>Se plantea la revisión del caso, a través de una entrevista de valoración, utilizando el Anexo 2. IVAEM, y en caso de ser la resolución positiva, se llenará el Anexo 1.1 FUNEAP.</p> <p>Si el monto total del Apoyo Social en este concepto es menor o igual al valor diario a 3 UMA, sólo bastará el registro en el Anexo 4. Padrón de</p>	En especie.	Apoyo único.	El monto total del Apoyo, no excederá al valor diario de 57 UMA.	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de tres días hábiles.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a tres días hábiles.</p>

	Personas Usuarias del Programa de Apoyo Integral a Migrantes y Movilidad Humana (PPUPAM), así como la firma del Anexo 1.1. FUNEAP.				
Salud	<p>Esta modalidad de apoyo, se solicita expresamente por las personas usuarias de manera directa al personal del PAM.</p> <p>El Apoyo puede constar de medicamentos e insumos para curación, entre 1 y 20 UMA. También se incluyen traslados al interior y fuera del estado para la cobertura del servicio médico especializado. Este último, dirigido a personas migrantes en condiciones de pobreza extrema o vulnerabilidades acentuadas, pudiendo cubrir el costo parcial o total del viaje.</p> <p>Se plantea la revisión del caso, a través de una entrevista de valoración, utilizando el Anexo 2. IVAEM, y en caso de ser la resolución positiva, se llenará el Anexo 1.1 FUNEAP.</p> <p>Si el monto total del Apoyo Social en este concepto es menor o igual al valor diario a 3 UMA, sólo bastará el registro en el Anexo 4 Padrón de Personas</p>	En especie.	Apoyo único.	El monto del Apoyo Social, no excederá al valor diario de 185 UMA.	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de tres días hábiles.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a tres días hábiles.</p>

	<p>Usuarías del Programa de Apoyo Integral a Migrantes y Movilidad Humana (PPUPAM), así como la firma del Anexo 1.1 FUNEAP.</p>				
Consumibles	<p>Esta modalidad de Apoyo, se solicita expresamente por las personas usuarias de manera directa al personal del PAM.</p> <p>El Apoyo puede constar de alimentos perecederos y no perecederos, artículos de higiene personal y de temporada.</p> <p>Se plantea la revisión del caso, a través de una entrevista de valoración, utilizando el Anexo 2. IVAEM, y en caso de ser la resolución positiva, se llenará el Anexo 1.1 FUNEAP.</p> <p>Si el monto total del Apoyo Social en este concepto es menor o igual al valor diario a 3 UMA, sólo bastará el registro en el Anexo 4 Padrón de Personas Usuarias del Programa de Apoyo Integral a Migrantes y Movilidad Humana (PPUPAM), así como la firma del Anexo 1.1 FUNEAP.</p>	En especie.	Apoyo único.	El monto no excederá al valor diario de 19 UMA.	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de tres días hábiles.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a tres días hábiles.</p>

<p>Vestido</p>	<p>Esta modalidad de apoyo, se solicita expresamente por las personas usuarias de manera directa al personal del PAM.</p> <p>El apoyo puede constar de playeras, ropa interior, sudaderas, chamarras, tenis, calcetines y agujetas, cobijas, para niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres adultas. Estos apoyos pueden ser otorgados en un sólo producto, o en kits de ropa de temporada por tipo de población. En general, se otorgan a personas migrantes con vulnerabilidades acentuadas, en situación de pobreza extrema o sin redes de apoyo.</p> <p>Se plantea la revisión del caso, con una entrevista de valoración, a través del Anexo 2. IVAEM, y en caso de ser la resolución positiva, se llenará el Anexo 1.1 FUNEAP.</p> <p>Si el monto total del Apoyo Social en este concepto es menor o igual al valor diario a 3 UMA, sólo bastará el registro en el Anexo 4 Padrón de Personas Usuarias del Programa de Apoyo Integral a Migrantes y Movilidad Humana, así como la firma del Anexo 1.1 FUNEAP.</p>	<p>En especie.</p>	<p>Apoyo único.</p>	<p>El monto no excederá el valor diario de 13 UMA.</p>	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de tres días hábiles.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a tres días hábiles.</p>
----------------	---	--------------------	---------------------	--	--

<p>Apoyos Sociales Directos en Especie para la Atención en Emergencias (DDHH-AEM)</p>	<p>Esta modalidad de Apoyo, depende de las coyunturas sociales, políticas, económicas, de cambio climático y sanitarias presentes en la entidad, mismas que pueden desencadenar episodios de desplazamiento o desprotección de grandes grupos de personas en situación de movilidad humana, a fin de mitigar el desarrollo de una probable crisis humanitaria.</p> <p>Estos apoyos, van acompañados de una serie de respuestas coordinadas y complementarias de los distintos órganos de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil, sector empresarial y organismos Internacionales.</p> <p>El Apoyo Social, será consistente en insumos, consumibles y servicios, mismos que se adecuarán a las necesidades de asistencia humanitaria y protección coordinada por los distintos actores, durante la atención en emergencias.</p> <p>En este sentido, puede ser necesaria la colaboración con actores sociales, organizaciones de sociedad civil, colectivos, grupos organizados, fundaciones u organismos para la transferencia y distribución de Apoyos.</p> <p>El Apoyo Social en Emergencias, se encuadra en los siguientes conceptos:</p>	<p>De acuerdo a las necesidades y suficiencia presupuestaria.</p>	<p>Respuesta en emergencias, no definido.</p>	<p>Indefinido, según la suficiencia presupuestaria.</p>	<p>El plazo que tendrá Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de apoyo presentada en físico en las Oficinas de COESPO / CAIM, será de dos días hábiles.</p> <p>En caso que, el PAM tenga la necesidad hacer contacto con un actor social local para la colaboración en la atención humanitaria y transferencia de insumos, servicios y consumibles, el PAM solicitará la firma del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional para la Atención en Emergencias (Anexo 10 ACOI-AEM), en fechas posteriores a la contingencia.</p> <p>Si la organización, colectivo u órgano de gobierno, solicita la colaboración para la atención en emergencias, basta con remitir un Oficio, dirigido a la persona Titular de la Coordinación General del COESPO, con atención a la Jefatura de División de Atención a Migrantes, mismo que debe de dar detalle de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contexto de la emergencia social, que motiva la
---	---	---	---	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> I. Insumos y enseres para la preparación de alimentos. II. Agua potable. III. Equipamiento o habilitación de instalaciones hidrosanitarias. IV. Artículos de higiene personal. V. Colchones, colchonetas, cobijas y juegos de cama. 				<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de Apoyo. II. Principales necesidades a cubrir. III. Temporalidad en que el actor pueda brindar la asistencia humanitaria. IV. Un aproximado de la población a impactar, por hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes. V. Aliados estratégicos con los que cuenta el actor solicitante para la atención durante la emergencia. <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de</p>
--	---	--	--	--	--

					<p>un plazo no mayor a tres días hábiles.</p> <p>La Solicitud de Apoyos Sociales Directos en Especie para la Atención en Emergencias, o la transferencia directa de insumos a organizaciones o colectivos, con el fin de brindar una respuesta humanitaria emergente, no limita el número de solicitudes en otros conceptos de APSOPAM.</p>
--	--	--	--	--	---

3.2 Criterios de elegibilidad

La autorización de los APSOPAM en cualquiera de sus modalidades, será sujeta a los recursos presupuestales disponibles en el PAM durante el ejercicio fiscal en curso y la existencia de materiales e insumos con proveedores de servicios en los mercados regionales o locales.

A continuación, se detallan los criterios de elegibilidad para el acceso a los APSOPAM disponibles:

3.2.1 Al ser una persona usuaria del PAM:

- a) A partir de una entrevista y la aplicación del IVAEM (Anexo 2), que señalen vulnerabilidad extrema o alta (ya sea en lo individual o en lo familiar), y vean disminuida su capacidad resolutive ante los riesgos o amenazas existentes en el entorno, serán susceptibles de cualquier APSOPAM solicitado de manera expresa por las personas interesadas.
- b) Ser una persona en contexto de movilidad humana, mexicana o no mexicana, que se encuentre dentro del estado de Chihuahua.
- c) Ser una persona nacida en Chihuahua, que se encuentre en el exterior de la entidad, y quien, por falta de recursos económicos, no ha podido internarse a cualquiera de los municipios.
- d) No haber recibido algún apoyo de APSOPAM en la modalidad ASDIEDDHH durante el año en curso.

3.2.2 Al ser un actor social que brinde asistencia y protección a las personas en movilidad:

- a) Ser una organización sin fines de lucro, cuya operación se encuentre en el estado de Chihuahua, y cuyo objeto social esté orientado a la protección y asistencia de personas en situación de movilidad humana, en las siguientes líneas de acción:
 - i. Albergues y espacios de acogida.
 - ii. Inclusión comunitaria, social y productiva.
 - iii. Alimentación.
 - iv. Atención en salud.
 - v. Atención en educación.

Dicha información será verificada por medio del acta constitutiva de la organización.

- b) Que a la organización o colectivo se le pueda reconocer su vocación de servicio y respeto a los derechos humanos, lo que será acreditado por el personal autorizado del PAM, a través de las visitas que se realizarán como parte del procedimiento descrito en el presente documento. En este sentido, las visitas de verificación se reportan en dos momentos: el primero, cuando el actor solicitante tenga un primer contacto con el PAM, a fin de ser identificado como un aliado en la atención humanitaria de las personas en situación de movilidad en la entidad, identificando a la razón social en el Anexo 8, *FRIPAH-SIAEM Formato de Registro para la Integración de Activos Humanitarios del Sistema de Albergues y Espacios de Acogida para personas Migrantes*; en un segundo momento, toda vez que se haya autorizado y entregado cualquier Apoyo Social, a fin de evaluar los impactos del recurso ejercido, a través del Anexo 9, *Rúbrica de Monitoreo de Apoyos Sociales en Especie Dirigidos a Instancias de Asistencia y Protección de Personas en Situación de Movilidad*. Esta Rúbrica, será llenada con la información surgida entre la población usuaria durante las visitas en el lugar, dos días posteriores como máximo a la entrega de APSOPAM, así como con el diálogo establecido en reuniones de trabajo, comisiones y acciones coordinadas que se realicen con otras instituciones, fundaciones, fideicomisos u organismos internacionales de asistencia y ayuda humanitaria, al interior de los respectivos espacios de acogida, o actor social beneficiado del espacio.
- c) Que no cuente con indicios o señalamientos de prácticas irregulares que atenten a la integridad física y emocional de las personas, o tratos que expongan a la población usuaria a situaciones de vulnerabilidad, incidiendo en acciones de desprotección ya sea por acción u omisión, que permite dar cuenta a través de las acciones de verificación, cuyo material probatorio es el Anexo 9, *Rúbrica de Monitoreo de Apoyos Sociales en Especie Dirigidos a Instancias de Asistencia y Protección de Personas en Situación de Movilidad*.
- d) Que la organización no obtenga un intercambio económico, cuota voluntaria o fija, para cumplir con los propósitos y fines que la razón social ha manifestado en su acta constitutiva, estatuto orgánico, misión y visión institucional.
- e) Que haya cumplido en tiempo y forma con los documentos expresamente señalados en las presentes ROP para la solicitud de Apoyos Sociales.
- f) Si la organización recibió algún apoyo en especie en cualquier modalidad de ASEIAPEM, ya sea durante el año fiscal en curso o el anterior, haber entregado en tiempo y forma al PAM, los siguientes documentos:
 - i. Formato de Lista Física de Personas Usuarias Indirectas (FOLIF) del APSOPAM (Anexo 5).

- ii. Actualización del almacenamiento en línea designado por el PAM, con la información solicitada de personas usuarias. Este almacenamiento en línea, contiene los campos del FOLIF, y es el llenado del mismo de manera electrónica. Esto se hace, toda vez que el actor solicitante, proporciona un correo electrónico de Gmail, para compartir la plataforma para su uso exclusivo del actor, con el que el PAM estaría en conocimiento de los datos de las personas usuarias de APSOPAM (Anexo 6).
 - iii. Firma y entrega del Acuerdo de Colaboración (Anexo 7. ACOI).
Esta información será verificada en los registros administrativos del PAM del presente año y del anterior.
- g) No contar en sus órganos directivos o como representante legal, a personas servidoras públicas.

3.3 Documentos de personas beneficiarias directas e indirectas que deseen acceder a los APSOPAM:

Las personas beneficiarias directas e indirectas que deseen acceder a los APSOPAM deberán entregar los siguientes documentos:

3.3.1 En caso que el solicitante sea una persona física o usuaria de los servicios del PAM:

1. Documento que acredite la identidad de la persona solicitante (original y copia para cotejo):
 - i. Documento Nacional de Identidad (DNI), Carnet de Identidad, Cédula de Identidad, entre otros, expedida por el gobierno del país de origen;
 - ii. Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) o su equivalente en el país de origen;
 - iii. Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
 - iv. Carta de Repatriación, expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM);
 - v. Documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración;
 - vi. Carta de Identidad, expedida por el Ayuntamiento del lugar de origen de la persona,
y
 - vii. Algún otro documento con fotografía expedido por una institución pública.
2. En caso de no contar con un documento con fotografía, se puede presentar una copia simple del acta o partida de nacimiento expedida por el Registro Civil o la autoridad competente del país de origen de la persona.
3. Cuando el IVAEM (Anexo 2) arroje indicadores de vulneración, se deberá llenar el Anexo 1.1. FUNEAP, toda vez que se pueda tomar razón de las vulnerabilidades o riesgos a los que la persona solicitante se encuentra expuesta. Dentro del Anexo 1.1, pueden aplicar hasta tres personas por apoyo.

4. En caso que las personas solicitantes de un apoyo, no cuenten con documentos de identidad, se llenará el campo correspondiente del Anexo 1.1. FUNEAP, que explique la no posesión de los mismos.
5. Para recibir algún apoyo social, así como algún servicio que ofrece el PAM, deberá registrarse en el Padrón de Personas Usuarias del Programa de Apoyo integral a Migrantes (Anexo 4).

3.3.2 En caso de ser una organización social consolidada, colectivo u algún otro actor que brinda asistencia humanitaria y protección a las personas en movilidad.

Al solicitar el ASTREM-DDHH, las organizaciones deberán presentar lo siguiente:

1. Oficio de Solicitud.
2. Integrar una ficha técnica de la acción o evento a realizarse (lugar, fecha, hora, objetivo, punto de reunión, número de personas a impactar con la acción).
3. Identificación oficial del representante legal o de quien se ostente como representante de la organización o colectivo (original y copia para cotejo).
4. Llenar el Anexo 1.2. FUNEAP, toda vez autorizada la Solicitud.
5. En caso que la solicitud sea aprobada, se deberán entregar listas de asistencia, señalado en el Anexo 5. FOLIF, *Formato de Lista Física de Personas Usuarias Indirectas de los Apoyos Sociales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes* y fotografías que den cuenta del Apoyo, dirigidas a la Instancia Ejecutora.

Al solicitar Apoyos Sociales en Especie, dirigidos a Instancias que brindan Asistencia y Protección a las Personas Migrantes en el estado de Chihuahua, las organizaciones deben presentar lo siguiente:

1. Acta Constitutiva de la organización, razón, denominación social o colectivo.
2. En su caso, Protocolización de Acta Constitutiva.
3. En su caso, identificación oficial del representante legal o de quien se ostente como representante de la organización o colectivo.
4. En caso de que el solicitante no sea el representante legal, Poder Notarial.
5. En caso de haber presentado Poder Notarial, documento con fotografía que acredite la identidad de la persona solicitante, credencial para votar, cartilla militar, licencia de conducir o pasaporte.
6. Comprobante de domicilio donde opera la organización o colectivo con fecha no mayor a 3 meses.

El PAM integrará un padrón para el registro de actores sociales que solicitan apoyos en consumibles, infraestructura y equipamiento, (Anexo 8. FRIPAH-SIAEM). Esta inscripción, será el primer paso de todo actor solicitante de APSOPAM en modalidad de ASEIAPEM y se incorporará una carpeta administrativa, que concentrará la documentación, misma que se entregará por única ocasión al PAM, a excepción de los casos en que haya cambios sustanciales en la razón social del actor solicitante o de quienes presidan la organización.

Al realizar la solicitud para un ASEIAPEM, es necesario que el representante de la organización presente el Anexo 3. CASAS, ya sea como insumos para la operación, para mejoras en la infraestructura y equipamiento, en especie y/o económico.

Cuando la solicitud sea para infraestructura y equipamiento (APSOINE), se deberán integrar dos cotizaciones o presupuestos a la solicitud.

3.4 Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones.

3.4.1 Derechos:

Las personas en situación de movilidad, usuarias del PAM, las organizaciones, colectivos y actores sociales en general, tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir por parte del PAM y del COESPO, asesoría e información con respecto a la solicitud presentada.
- b) A tener acceso a la información necesaria de manera clara, accesible y oportuna para ser beneficiarios de cualquier APSOPAM.
- c) A un trato digno y respetuoso, de calidad y equitativo sin discriminación alguna.
- d) A recibir la atención y, en su caso, el apoyo correspondiente de manera gratuita.
- e) A la reserva y confidencialidad de sus datos e información personal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

3.4.2 Obligaciones

Las personas en situación de movilidad, usuarias del PAM, las organizaciones, colectivos y actores sociales en general, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar información veraz al personal del PAM.
- b) Presentar los documentos requeridos según la naturaleza de las solicitudes en tiempo y forma.
- c) Dirigir los APSOPAM únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se solicitó.
- d) Apegarse estrictamente a los lineamientos establecidos en las presentes ROP.
- e) En el caso de las solicitudes de ASEIAPEM, las organizaciones que reciben los apoyos se comprometen a entregar al PAM el Formato de Lista Física de Personas Usuarias Indirectas (Anexo 5 FOLIF), antes de recibir el apoyo social para determinar la población inicial y durante un mes, actualizando el padrón cada semana, en la plataforma Google Drive.

El COESPO, a través del PAM, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Recibir, analizar y procesar las solicitudes presentadas por las personas usuarias, organizaciones, colectivos o actores sociales que deseen acceder a los apoyos del PAM.

- b) Integrar debidamente los expedientes y generar los informes requeridos.
- c) Promover los apoyos que ofrece el PAM.
- d) Autorizar los APSOPAM, por conducto de la Coordinación General del COESPO.
- e) Los servidores públicos adscritos al PAM deberán conducirse en todo momento con estricto apego a la ética profesional.

3.4.3 Sanciones

- a) Se suspenderá la entrega de APSOPAM en cualquier modalidad, cuando las personas solicitantes u organizaciones lucren o hagan uso indebido de los apoyos otorgados, así como si incumplen las obligaciones y requisitos administrativos establecidos en las presentes ROP.
- b) En caso que las organizaciones de sociedad civil y actores humanitarios que incurran en alguno de los supuestos del inciso anterior, y que hayan obtenido durante el año en curso uno o más APSOPAM, éstos deberán de ser devueltos y entregados al PAM, o en su defecto, reembolsar el equivalente del costo total de obra o trabajo de remozamiento o habilitación (en caso de ser APSOINE).
- c) Se suspenderán los APSOPAM, en los casos en los que se detecte manipulación o falsedad de la información proporcionada.
- d) En caso de que las organizaciones utilicen de manera indebida los recursos económicos devengados del APSOPAM, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- e) Las y los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravengan las disposiciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

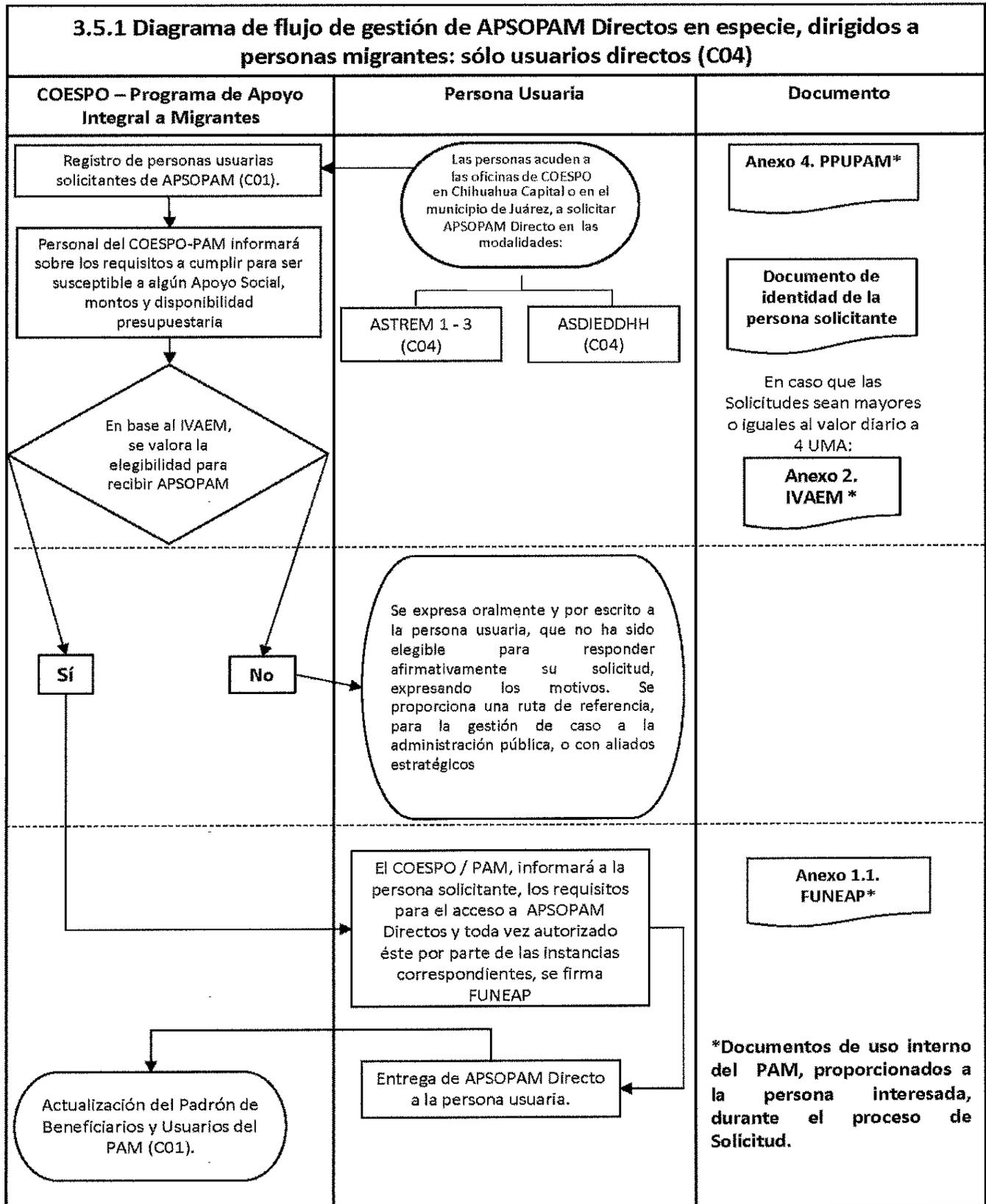
3.4.4 Inspecciones

El COESPO realizará visitas de monitoreo a los actores sociales que hayan sido beneficiados por el PAM en la modalidad APSOINE, para supervisar que el recurso otorgado sea utilizado de manera correcta, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y los acuerdos manifiestos en el ACOI (Anexo 7).

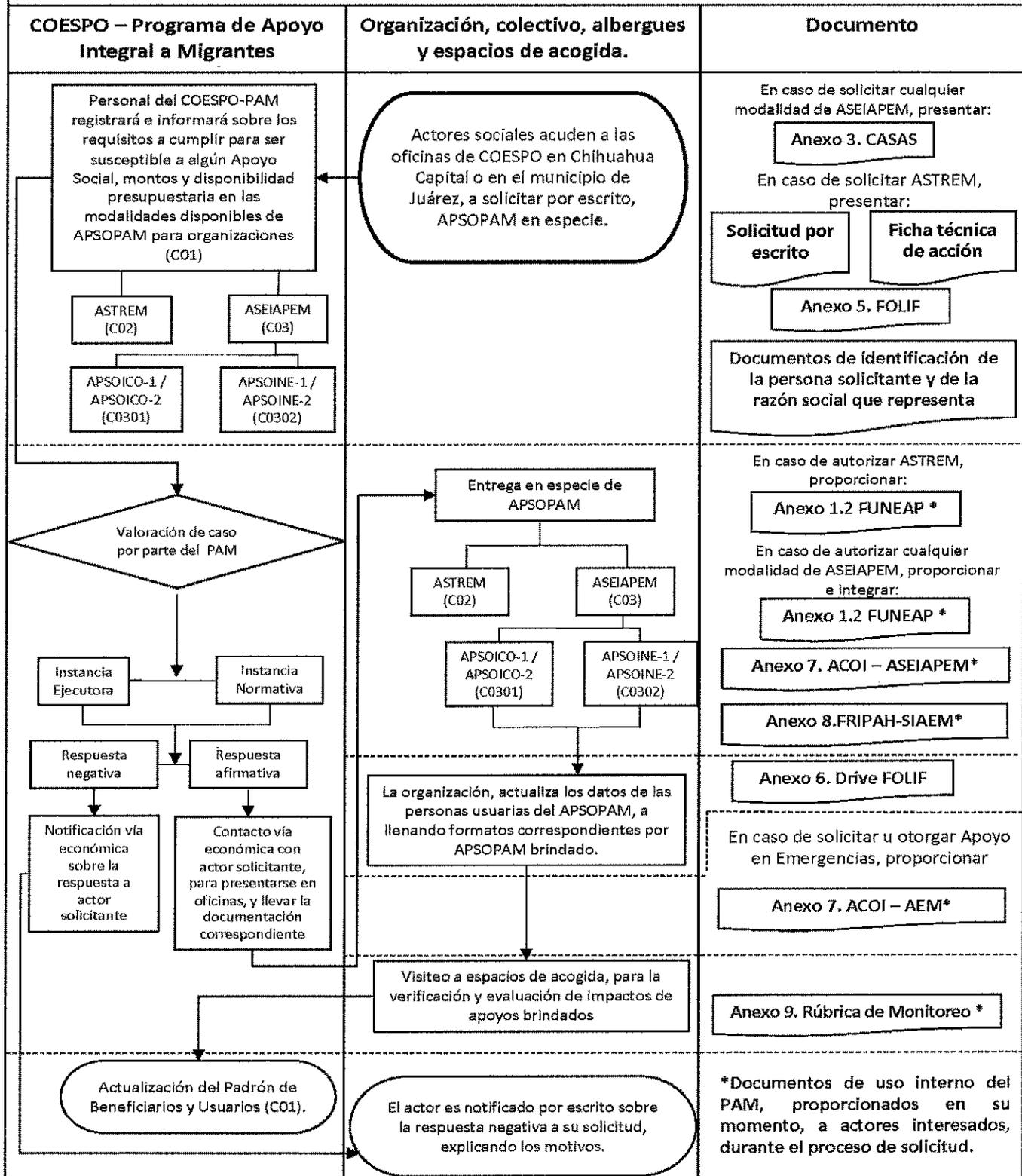
Todos los Apoyos Sociales Directos entregados a organizaciones y colectivos que brinden asistencia y protección a personas en situación de movilidad humana, están sujetos a acciones de verificación, documentados en el Anexo 9 *Rúbrica de Monitoreo de Apoyos Sociales en Especie Dirigidos a Instancias de Asistencia y Protección de Personas en Situación de Movilidad*, mismo que determina la ruta de acción, para la aprobación de futuras solicitudes de Apoyos Sociales.

3.5 Cronología de Procesos.

Los procesos para la entrega de apoyos del PAM se describen gráficamente de la siguiente manera:



3.5.2 Diagrama de flujo de gestión de APSOPAM en Especie, dirigido a instancias, organizaciones y colectivos que brindan atención al fenómeno migratorio (C02 y C03).



SECCIÓN 4. VERIFICACIÓN Y CONTROL

4.1 Instancias involucradas

4.1.1 Instancia Ejecutora.

El COESPO, a través del Programa de Atención a Migrantes y Movilidad Humana y la Unidad Administrativa, serán quienes realicen las actividades relacionadas con la operación, monitoreo, integración de material probatorio y seguimiento de los Apoyos Sociales y de personas e instituciones usuarias del Programa Presupuestario 15046A1 *Apoyo Integral a Migrantes*.

4.1.2 Instancia Normativa.

La instancia normativa, será el Órgano de Gobierno del COESPO, el cual regulará las políticas sociales que atiende el Programa en su operación y funcionamiento.

4.2 Coordinación Institucional.

Como estrategia de cumplimiento a la verificación y control en la entrega de Apoyos Sociales, la coordinación institucional se realizará en los términos de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua, a través de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COESPAM, el cual es un espacio interinstitucional deliberativo y de coordinación para la planeación, operación y seguimiento de los diversos programas y acciones cuyo destino sea la protección y atención de migrantes y sus familias, donde convergen organismos de la Administración Pública y las organizaciones de sociedad civil. Es en este Consejo, donde se facilitarán los espacios de diálogo y marcos de referencia para la colaboración, verificación y control de los APSOPAM.

Estos marcos de referencia, deberán responder a los siguientes fines:

- I) Facilitar la eficacia, eficiencia equidad y transparencia de los APSOPAM, al procurar Apoyos Sociales en Especie complementarios o únicos, en atención a la población objetivo y contingencias sociales derivadas del fenómeno migratorio, y;
- II) Evitar la duplicidad de esfuerzos en las acciones y de Apoyos Sociales dirigidos a instancias que coadyuvan a la atención de personas en situación de movilidad.

4.3 Comprobación de entrega de Apoyos

A fin de transparentar los recursos erogados por concepto de APSOPAM, la UARP emitirá el *Formato Único para la Entrega de Apoyos Sociales Directos del Programa de Apoyo Integral a Migrantes*, dirigido a organizaciones, colectivos y otros actores humanitarios (FUENAP, Anexo 1.2) en el que deberán participar y suscribir el documento, la persona y/o personal operativo interesado, así como los servidores públicos que entregan el APSOPAM.

Para la comprobación de los APSOPAM que se entregan a las personas directamente, además de los documentos de identidad, basta con llenar el Anexo 1.1 FUNEAP, aplicando hasta tres personas por solicitud y el Anexo 5 FOLIF.

4.4 Recursos Financieros.

4.4.1 Avances físicos financieros.

La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los objetivos del Programa Presupuestario. Además, tendrá que elaborar estados financieros y auxiliares, y posteriormente remitir los mismos, a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Presupuesto de manera mensual, en formato digital, a más tardar el día 10 del mes siguiente, los cuales habrán de emitirse conforme a la normatividad que señala el Consejo Nacional de Armonización Contable, según lo establecido en el Numeral 119, de los *Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua*, publicados el 26 de abril de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

La Instancia Ejecutora formulará los reportes de avances físicos con la descripción general de las personas y organizaciones impactadas por APSOPAM, a través de la Matriz de Indicadores de Resultados y la actualización del Padrón de Beneficiarios del Programa Integral de Apoyo a Migrantes.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

4.4.2 Cierre del ejercicio.

La UARP integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual del PAM, y dará parte a la Secretaría de Hacienda.

4.4.3 Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los devengados al 31 de diciembre del año fiscal 2024, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo del Estado. La Instancia Ejecutora será la responsable de gestionar la restitución de dicho recurso.

4.5 Auditoría, revisión y seguimiento

Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. El Consejo Estatal de Población.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.

IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Normativa del control de gasto público estatal.

V. Las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas al COESPO.

El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo.

4.6 Evaluación.

4.6.1 Evaluación interna.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar la evaluación interna de las actividades del Programa, y se orientará a la correcta aplicación de las presentes Reglas, así como al análisis de los objetivos y las metas programadas en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Asimismo, los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
La población de migrantes y en situación de movilidad humana en el Estado de Chihuahua, gozan de condiciones adecuadas que favorecen el ejercicio pleno de sus derechos vinculados a la migración.	Porcentaje de personas migrantes y en situación de movilidad atendidas.	28,000.00 personas migrantes	Anual

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
C01. Servicios integrales de asesoría en materia migratoria	Porcentaje de servicios integrales en materia migratoria.	25,000.00 asesorías	Trimestral
C02. Acciones afirmativas para la promoción y ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes	Porcentaje de acciones afirmativas de derechos de los migrantes realizadas.	7.00 acciones	Trimestral
C03. Apoyos sociales a instancias de asistencia y protección a personas migrantes	Porcentaje de apoyos sociales a instancias de asistencia y protección a personas migrantes otorgados.	80.00 apoyos	Trimestral
C04. Apoyos sociales directos a personas migrantes y en situación de movilidad humana	Porcentaje de apoyos sociales directos a personas migrantes y en situación de movilidad humana otorgados.	36.00 apoyos	Trimestral

4.6.2 Evaluación externa.

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN 5. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1 Difusión.

El COESPO realizará las acciones conducentes para la transparencia y rendición de cuentas de los APSOPAM, a través de la publicación trimestral de las personas e instituciones beneficiarias de Apoyos y los montos de cada uno, los cuales podrán consultarse en el sitio web del Instituto

Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública <https://www.ichitaip.org/>, sección Plataforma Nacional de Transparencia, apartado Padrón de Beneficiarios. Al ser las personas en situación de movilidad, sujetos de atención prioritaria y con vulnerabilidades acentuadas, el COESPO podría reservar la divulgación de datos personales sensibles, según las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La publicación de montos de APSOPAM, se realizarán en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

La difusión de la población objetivo, conceptos, descripción general de APSOPAM, modalidades, número máximo de solicitudes a presentar por persona usuaria, organización o colectivo, montos totales por tipo de APSOPAM y plazos en que se pueden solicitar, se encontrará disponible en los sitios web <https://chihuahua.gob.mx/coespo>, <https://www.facebook.com/COESPOChihuahua/> y <https://www.facebook.com/profile.php?id=100064329991800> (Centro de Atención Integral a Migrantes), donde el material se identificará con la imagen institucional del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a más tardar 7 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

5.2 Padrón de Personas Beneficiarias.

La Instancia Ejecutora integrará su Padrón de Personas Usuarias del Programa de Atención a Migrantes para personas físicas, el cual deberá estar integrado por los siguientes datos:

- I. Folio único de identificación;
- II. País de nacimiento;
- III. Edad;
- IV. Sexo;
- V. Municipio donde se entregó el apoyo;
- VI. Tipo de apoyo; y
- VII. Costo del apoyo.

Para las organizaciones, albergues y espacios de acogida de personas migrantes, se publicará el Formato de Registro para la Integración del Padrón de Activos Humanitarios que integran el Sistema de Albergues y Espacios Humanitarios, que contará con la siguiente información:

- I. Folio único de identificación;
- II. Razón social, nombre y denominación (en caso de contar con los datos);
- III. Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Fecha de constitución;
- V. Actividad económica;
- VI. Municipio donde se entregó el apoyo;
- VII. Tipo de apoyo; y
- VIII. Monto del apoyo.

Dichos padrones se publicarán y actualizarán de manera trimestral en la página web <https://chihuahua.gob.mx/coespo>.

Los datos personales y sensibles, serán protegidos por la Instancia Ejecutora, de acuerdo a lo establecido en la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.

La información que integran los padrones, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

5.3 Contraloría social.

Se busca incorporar la participación de la sociedad civil en la vigilancia y evaluación de los APSOPAM durante el ejercicio fiscal en curso. En este sentido, el COESPO promoverá los mecanismos de observación a través del COESPAM, con la creación de una Comisión Sectorial de Contraloría Social para la vigilancia y evaluación de impactos de los APSOPAM dispersados, donde participan organismos de sociedad civil.

5.4 Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente o en vía económica. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente, deberán presentarse en las oficinas del COESPO en Ciudad Juárez, ubicadas en avenida Francisco Villa no. 9, segundo piso de la Unidad Administrativa "Todos Somos Mexicanos", Colonia Centro, C.P. 32000; y en Chihuahua, en calle 3A no. 2014, colonia Centro, C.P. 31000, con los siguientes requisitos:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante, y en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad, y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

La queja, puede presentarse vía económica a los correos electrónicos coespo@chihuahua.gob.mx y coespomigrantes@gmail.com, con los mismos requisitos, o a los teléfonos en Cd. Juárez: (656) 629 3300 extensiones 55088, 55089 y 55090, y en Chihuahua: (614) 415 5105 y (614) 415 5107.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de sancionarse de forma económica, o con suspensión, destitución o inhabilitación, la denuncia será presentada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento de caso.

También podrá acudir a la Secretaría de la Función Pública ubicada en las Calle Victoria número 310, primer piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez, con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes; además puede ingresar al sitio <https://cecoci.chihuahua.gob.mx> para manifestar cualquier queja, denuncia o sugerencia; y/o en el teléfono (614) 429-33-00 extensión 22364.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los __ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.

ANEXOS

ANEXO 1.1. FORMATO ÚNICO PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYOS SOCIALES DIRECTOS DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MIGRANTES (FUNEP)

DIRIGIDO A PERSONAS USUARIAS

Municipio de solicitud	Día	Mes	Año	Folio

1. Modalidad del Apoyo Social en Especie

1.1 Traslados, Repatriación y Movilidad Humana (ASTREM)

a) Traslados terrestres de personas en situación de movilidad)	b) Repatriación o traslado de restos fúnebres.	c) Traslados intra urbanos en servicios de emergencia y protección	d) Traslados de apoyo a acciones que promueven los derechos humanos de las personas en movilidad.
--	--	--	---

1.2 Para la Promoción y ejercicio de los Derechos Humanos (ASDIEDDHH)

a) Educación	b) Salud	c) Consumibles	d) Apoyos emergentes en especie	e) Vestido
--------------	----------	----------------	---------------------------------	------------

2. Breve descripción del Apoyo Social solicitado.

	2.1 Monto Total del Apoyo Social Solicitado

2. Datos generales de la persona solicitante / usuaria del Apoyo Social

2.1 Presenta documento que acredite identidad (adjuntar copia simple a la solicitud)		2.2 En caso de que no cuente con documento de identidad, describa brevemente el motivo			
SI	No				
2.4 Nombre(s)	2.5 Primer Apellido	2.6 Segundo Apellido	2.7 Origen	2.8 Sexo	2.9 Firma de Entrega del Apoyo Social
Coordinador(a) General del COESPO		Responsable Administrativo		Programa de Apoyo Integral a Migrantes	

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Calle 3A, número 2014, colonia Chihuahua Centro, CP 31000, Chihuahua, Chih., México, Teléfono (614) 415-5105, (614) 415-5106 y (614) 415-5108
www.chihuahua.gob.mx

ANEXO 1.2 FORMATO ÚNICO PARA LA ENTREGA DE APOYOS SOCIALES DIRECTOS DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MIGRANTES (FUNEP)

DIRIGIDO A ORGANIZACIONES, COLECTIVOS Y OTROS ACTORES HUMANITARIOS

Municipio de solicitud	Día	Mes	Año	Folio

1. Modalidad del Apoyo Social en Especie

1.1 Traslados, Repatriación y Movilidad Humana (ASTREM)

a) Traslados terrestres de personas en situación de movilidad}	b) Repatriación o traslado de restos fúnebres.	c) Traslados intra urbanos en servicios de emergencia y protección	d) Traslados de apoyo a acciones que promueven los derechos humanos de las personas en movilidad.
--	--	--	---

1.2 APSOICO-1: Apoyos Sociales en Insumos y Consumibles para Operación (Cobertura de servicios)	1.3 APSOICO-2: Apoyos Sociales en Insumos y Consumibles para Operación (Consumibles)
---	--

1.4 APSOINE-1: Apoyos Sociales en Especie para Infraestructura y Equipamiento (Infraestructura y habitaciones mínimas)	1.5 APSOINE-2: Apoyos Sociales en Especie para Infraestructura y Equipamiento (Equipamiento y mobiliario)
--	---

2. Breve descripción del Apoyo Social solicitado

2.1 Producto	2.2 Presentación	2.3 Cantidad	2.4 Monto Total del Apoyo Social Solicitado

3. Datos generales del actor social solicitante

3.1 Razón Social	3.2 Dirección	3.3 Nombre Representante	3.4 Primer Apellido	3.5 Segundo Apellido	3.6 Firma de Entregado

Coordinador(a) General del COESPO	Responsable Administrativo	Programa de Apoyo Integral a Migrantes

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Calle 3A, número 2014, colonia Chihuahua Centro, C.P. 31060, Chihuahua, Chih., México. Teléfono (614) 415-5105, (614) 415-5106 y (614) 415-5108 www.chihuahua.gob.mx

ANEXO 2. INSTRUMENTO DE VALORACION EN ENTREVISTAS A PERSONAS EN SITUACION DE MOVILIDAD (IVAEM)

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Mpio	Estado	País	Día	Mes	Año

Las personas en lo individual, o la Unidad Familiar, se identifican los siguientes riesgos y/o vulneraciones a los Derechos Humanos.

10. Enfermedad crónica degenerativa (diagnosticada) o derivada de una situación de abuso sexual, condición física incapacitante que limite la movilidad.	10. Manifiestan haber vivido privación ilegal de la libertad, extorsión, trata, asesinato persecución, reclutamiento forzado en México o país de origen y traen denuncia o evidencia.	6. Manifiestan privación ilegal de la libertad, persecución, extorsión, asesinato, persecución, reclutamiento en México o país de origen, sin denuncia o evidencia.
6. Persona no hispanoparlante	5. Mujeres y niñas gestantes o lactantes	6. Persona indígena
6. Persona adulta mayor	10. Persona sobreviviente de tortura o violencia basada en género en México.	10. Niño, niña o adolescente separado o no acompañado.
5. Personas de la diversidad sexual	6. Retornado / Internado / Refugiado, en México sin documentos que acrediten su identidad	6. Retornado / Internado / Refugiado en México sin redes de apoyo en México, Estados Unidos o comunidad de origen.
5. Retornado/Internado / Refugiado en México, en riesgo de sufrir agresión en México	1. Retornado/ Internado/Refugiado, en México con redes de apoyo en Estados Unidos, México o país de origen.	6. En tránsito, sin documentos que acrediten su identidad.
6. En tránsito, sin redes de apoyo en México, Estados Unidos o comunidad de origen.	6. En tránsito, en riesgo de sufrir agresión en México	1. En tránsito, con redes de apoyo en México o Estados Unidos.
5. Persona en desconocimiento de uso de tecnologías de comunicación / información	6. Fueron abandonados por el guía o grupo al momento del cruce.	5. Hombres de 18 a 24 años sin experiencia de movilidad.
5. No sabe leer ni escribir	6. Mujer de 18 a 29 años, amas de casa, sin profesión ni experiencia laboral.	6. Amenazados por los cuerpos de Seguridad en México

4. Unidades familiares, con niños, niñas y adolescentes.	Total P1		0
--	-----------------	--	----------

¿Qué medios de transporte usaron para llegar a Juárez?				Total		¿Cuánto tiempo de estancia tiene en Juárez?			
1. Avión	2. Camión / Auto	10. Tren	10. Trailer			1. 1 Mes o más	2. Hasta 15 días	3. Una semana	4. Menos de 3 día

¿En dónde pasó las últimas tres noches?					¿Desde donde viene?								
1. Hotel o espacio de renta.	2. Lugar prestado	6. En la central camionera	6. En la calle.			1. Otra frontera mexicana.	10. Locales, en DFI.	3. Comunidad de origen MX	4. Lugar de paso interior del país.				
1. Con un conocido	1. Albergue	4. En detención	10. Privación ilegal de la libertad.			6. Vuelo lateral desde EU.	7. MX en DFI	1. Ext. Comunidad de origen directo					
¿Cómo supiste de COESPO?					Rangos Nivel de Vulnerabilidad Ruta de Acción								
1. Por un taxista/guía	4. Albergue	1. Familiar o conocido	1. Un amigo		51 y más	Vulnerabilidad Extrema:	A.Pst.	RET42	V. A	A.S.A.P.	NOM-46		
3. Los guardias del puente /CBP	3. OSC. / A.H	3. En la calle, afuera.	4. Policía		39 a 50	Vulnerabilidad Alta:	A.Pst.	RET42	V. A	A.S.A.P.	NOM-046		
3. Oficina de Gobierno	4. Joroba del Puente	1. Por internet	1. No sabe		25 a 38	Vulnerabilidad Media	o	D.A.H.	A.Pst.	C.S.A.P.	V. A		
Total Global					0	1 a 25	Vulnerabilidad Baja Percibida			o	A.Pst.		

Códigos de Ruta de Acción	A.Pst	Atención Psicoterapéutica	NOM-046	Aplicación NOM-046 de Salud
	R.ET42	Registro Excepciones T.42	D.A.H	Derivación de caso a Actores Humanitarios
	A.S.A.P.	Acompañamiento a los servicios de la Administración Pública	C.S.A.P	Canalización a Servicios de la Administración Pública
	V.A	Vinculación a albergues	o	Orientación

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Calle 3A, número 2014, colonia Chihuahua Centro, CP 31000, Chihuahua, Chih., México, Teléfono (614) 415-5105, (614) 415-5106 y (614) 415-5108

ANEXO 3. CASAS

ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARTA DE SOLICITUD DE APOYOS SOCIALES EN INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA OPERACIÓN Y APOYOS SOCIALES PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

A continuación, se brindarán algunos criterios mínimos a integrar, el cuerpo de la solicitud por escrito, de los Apoyos Sociales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes disponibles.

LOGOTIPO DEL ACTOR, RAZÓN SOCIAL, ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL APOYO SOCIAL.

• Municipio, localidad, día, mes, año en que se realiza la solicitud.

• Asunto: Solicitud APSOICO /APSOINE.

• Nombre de la persona a quién va dirigida la solicitud (Coordinador General del COESPO), con copia a la Jefatura Administrativa del COESPO y a la División del Programa de Apoyo Integral a Migrantes.



Solicitud del Apoyo Social en cuestión, especificando el material, cantidad de unidades a solicitar, dimensiones, y temporalidad en que el Apoyo Social, podrá ayudar en la continuidad de tareas que tiene por virtud a desarrollar la persona solicitante.



Es necesario mencionar cuántas personas migrantes se beneficiarán con el Apoyo Social, desglosadas por sexo, y especificando, cuántas de ellas son personas adultas, adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, cuántas de ellas pertenecen a pueblos originarios, si tienen necesidades especiales de atención por razones de enfermedades crónico degenerativas, problemas de motricidad o salud mental.



Por último, la persona debe desarrollar en un párrafo, el compromiso de compartir en forma física, el listado de personas beneficiarias del Apoyo Brindado, así como entregar un respaldo de manera electrónica, a través de un Drive, que será asignado desde el área administrativa u operativa del PAM, con el compromiso de alimentarlo con la totalidad de los campos asignados, en el tiempo en que el Apoyo Social tendría duración o vigencia.

ATENTAMENTE

Firma

Nombre completo

Razón social o colectivo que representa

EN SU CASO, SELLO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

SIN TEXTO

SIN TEXTO